



Tiene especial incidencia en la facturación electrónica

Aprobada la Directiva de simplificación de las obligaciones de facturación

El 16 de marzo, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) aprobó la Directiva en materia de simplificación de obligaciones de facturación, con especial incidencia en la facturación electrónica.

La Directiva, contempla otros aspectos de gran importancia, como la posibilidad de incorporar el criterio de caja para pequeñas y medianas empresas o el establecimiento de un criterio de devengo uniforme en operaciones intracomunitarias. Las provisiones del texto legal resultarán de aplicación el 1 de enero de 2013.

A la espera de la trasposición del texto aprobado por el ECOFIN a nuestra normativa nacional, no parece que se haya logrado la tan ansiada simplificación a la que el mismo preámbulo de la Directiva se refiere cuando alude, entre otros aspectos, a la necesidad de dar el mismo tratamiento a las facturas electrónicas que a las de papel.

Bajo la nueva Directiva, el concepto de "factura electrónica" queda reducido y simplificado a aquellas facturas que, incluyendo las menciones exigibles conforme al mismo texto legal, sean emitidas y recibidas en formato electrónico.

El texto aprobado por el ECOFIN mantiene expresamente la obligación de previa aceptación o consentimiento por parte del receptor en el caso de facturación electrónica y se extiende la obligación de garantizar la integridad de contenido y autenticidad de origen a las facturas en soporte papel.

La Directiva establece una regla uniforme para la determinación del punto de conexión que fija la normativa que resulta aplicable en materia de facturación cuando se documentan operaciones transfronterizas.

Se incorporan otras pautas importantes:

- Límite máximo uniforme en cuanto al plazo de expedición de facturas
- Previsiones sobre facturas simplificadas y facturas recapitulativas
- Texto uniforme que deben contener las facturas en determinados supuestos (criterio de caja, facturación por cliente, etc.)
- Libertad a los Estados Miembros para incorporar o mantener obligaciones de notificación en supuestos de conservación de facturas fuera del propio país
- Extensión de las Autoridades a las que se deberá dar acceso a las facturas conservadas por medios electrónicos fuera del propio país

- La Directiva tendrá un mayor o menor impacto en los distintos Estados Miembros según la normativa de trasposición.

Algunos Estados Miembros han ido incorporando medidas de simplificación especialmente en lo relacionado con la facturación electrónica. No es el caso de España donde, desde diciembre del año 2007, no ha habido avances significativos.

En conclusión, aunque cambian, se armonizan y simplifican algunos requisitos, seguimos enfrentándonos a una obligación formal cada vez más estricta y reglada.

Resultando evidente que la materia es actual, dinámica y a la que cada vez se concede más importancia, es recomendable efectuar las oportunas revisiones de cumplimiento de obligaciones formales en materia de facturación, verificando por un lado, el cumplimiento de las facturas y sistemas de facturación con la normativa actual y, por otro lado, anticipando los posibles incumplimientos que se pudieran producir al trasponerse la Directiva en nuestra normativa nacional.

Este 10Minutos ha sido elaborado por Yolanda Cano, abogada de Landwell-PricewaterhouseCoopers. 19 de abril de 2010.

Para más información

José Manuel Paredes
Departamento de Comunicación
0034 91 5684303
jose.manuel.paredes@es.pwc.com